

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto de inversión ‘Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca’, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

**EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ — CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acto Legislativo 02 de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la cual fue reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, mediante la cual se adoptó su régimen especial y se definieron las reglas para su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Que el artículo 2 de la citada ley señala, que la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 establece, dentro de las competencias de la Región Metropolitana en el área temática de movilidad, las siguientes: *“1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley. 2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional. 3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana. 4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional. 5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias. 6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones. 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma*

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

*que lo modifique, adicione o sustituya. 8. Procurar el uso del río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana”.*

Que, de conformidad con los numerales 2 y 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, es función del Director de la Región Metropolitana presentar al Consejo Regional los proyectos de Acuerdo en el marco de sus competencias, así como celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, dentro de los límites y cuantías que establezca el Consejo Regional.

Que el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 dispone que es función del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales relativas a los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades. En ese mismo sentido, el artículo 57 del Acuerdo Regional 04 de 2023 señala que *“El Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana, a solicitud del Director de la Región Metropolitana”.*

Que, mediante el Acuerdo Regional 004 de 2023, se adoptó el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el cual establece, en sus artículos 56 y siguientes, la naturaleza, el uso, las competencias y los requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales por parte del Consejo Regional.

Que, particularmente, el artículo 59 *ibidem* dispone, en relación con las vigencias futuras ordinarias, que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que, en desarrollo de las mencionadas competencias del artículo 10 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, el 17 de julio de 2024 la Región Metropolitana suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 125 de 2024 con la Empresa Metro de Bogotá S.A., el Departamento de Cundinamarca, el municipio de Soacha, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para el desarrollo integral de la expansión del sistema de transporte público metro ferroviario en el distrito capital de Bogotá y en el municipio de Soacha, enfocados en la estructuración, contratación y ejecución, en el marco de las misiones, funciones y fines institucionales”.*

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo Regional 018 de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana aprobó, previa verificación de los requisitos correspondientes, las vigencias

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

futuras ordinarias del proyecto denominado *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”, de la siguiente manera:*

<b>AÑO</b>	<b>VALOR PESOS CORRIENTES</b>
2025	\$ 2.133.641.000,00
2026	\$ 22.798.393.000,00
2027	\$ 7.984.738.610,00
TOTAL	\$ 32.916.772.610,00

Que, en desarrollo del citado Convenio Marco No. 125 de 2024, el 27 de diciembre de 2024, la Región Metropolitana suscribió conjuntamente con la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Agencia Regional de Movilidad (ARM) y el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, en calidad de contratantes, el Contrato Interadministrativo No. 198 de 2024 con la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN), en calidad de contratista, cuyo objeto consiste en: *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la región metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la línea 3 del metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto”.*

Que, durante la ejecución del contrato, se han presentado situaciones que han requerido la modificación de las fechas de recibo de algunos entregables, así como la modificación del cronograma.

Que, en particular, el 28 de noviembre de 2025, en la sesión No. 11 del Comité Técnico de Seguimiento (CTS) del contrato, se ajustó la fecha de entrega inicialmente prevista para los entregables 05, *“Hoja de Ruta de la red ferroviaria de transporte masivo urbano regional de pasajeros”,* y 07, *“Plan de trabajo, cronograma detallado y metodología de los estudios”,* las cuales pasaron al 12 y 19 de diciembre de 2025, respectivamente, considerando la necesidad de incorporar insumos actualizados con los vectores regionales, así como de realizar corridas adicionales con el modelo.

Que, posteriormente, el 18 de diciembre de 2025, en la sesión No. 13 del CTS, se amplió nuevamente, hasta el 20 de enero de 2026, la fecha de recibo del entregable 07. Dicha ampliación se sustentó en la imposibilidad de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. de contratar oportunamente al asesor técnico, debido a que, al adelantar el estudio de seguridad del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, como parte de sus procesos internos de contratación, se identificó que este no cumplía con las condiciones requeridas para suscribir el contrato de asesoría técnica. En consecuencia, fue necesario iniciar el proceso respectivo para adjudicar dicho contrato

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, lo cual implicó el desarrollo de actividades no previstas y generó tiempos adicionales para la elaboración del citado entregable.

Que, el 20 de enero de 2026, en la sesión No. 14 del CTS, se amplió nuevamente la fecha de recibo del entregable 07 hasta el 7 de febrero de 2026, por cuanto, para la fecha de dicha sesión, aún no se había aprobado la definición del corredor férreo priorizado. Lo anterior constituía un requisito previo para que la FDN iniciara la Actividad 4, de la cual hace parte el entregable 07, conforme a lo previsto en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO, según la cual: *“Para que la FDN inicie con la Actividad 4 - Consolidación y definición de la tipología del trazado priorizado del Anexo 2 – Especificaciones del Servicio, el Comité Técnico de Seguimiento de manera previa, deberá haber aprobado la “Definición del corredor férreo priorizado” incluida en el Entregable Hito1”.*

Que, con ocasión de estas modificaciones, así como de la necesidad de articular los ajustes y resultados de los entregables 3, 4, 5 y 8, que a la fecha aún se encuentran en los ciclos de revisión y ajuste previstos en el contrato, en la sesión No. 19 del CTS, celebrada el 21 de abril de 2026, se aprobó una nueva versión de cronograma, mediante la cual se actualizaron las fechas de entrega y recibo, así como los ciclos de aprobación estimados para cada entregable.

Que esta modificación del cronograma al incorporar los efectos de las ampliaciones en las fechas de recibo de entregables previamente indicadas, así como los mayores tiempos requeridos en los ciclos de revisión de aquellos entregables que aún se encuentran en dicho proceso, implica que la aprobación y en consecuencia, el pago de algunos entregables a cargo de la RMBC que en 2024 al momento de estructurar el contrato se programaron inicialmente para la vigencia 2026, deba efectuarse en la vigencia 2027, conforme se presenta a continuación:

N°	Entregable	Pagos previstos inicialmente para 2026	Aprobación estimada en cronograma vigente	Pagos a realizar en 2026	Pagos que pasan a 2027
7	Plan de trabajo, cronograma detallado y metodología de los estudios	\$ 1.598.393.000	Semestre I 2026	\$ 1.598.393.000	-
8	Definición de la tipología y optimización del trazado de “El Proyecto”	\$ 950.000.000	Semestre I 2026	\$ 950.000.000	-
9	Evaluación de alternativas de localización de Patio-Taller y de nodos de conexión con la red	\$ 600.000.000	Semestre II 2026	\$ 600.000.000	-
10	Prediseño geométrico del trazado y definición estructural	\$ 950.000.000	Semestre II 2026	\$ 950.000.000	-
11	Tipología e Inserción de Estaciones	\$ 850.000.000	Semestre II 2026	\$ 850.000.000	-

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

N°	Entregable	Pagos previstos inicialmente para 2026	Aprobación estimada en cronograma vigente	Pagos a realizar en 2026	Pagos que pasan a 2027
12	<i>Propuesta funcional y predimensionamiento del Patio, Taller y Cocheras</i>	\$ 850.000.000	Semestre II 2026	\$ 850.000.000	-
13	<i>Análisis geotécnicos para el predimensionamiento de Estructuras</i>	\$ 850.000.000	Semestre II 2026	\$ 850.000.000	-
14	<i>Identificación preliminar de interferencia de Redes Secas y húmedas</i>	\$ 850.000.000	Semestre II 2026	\$ 850.000.000	-
15	<i>Identificación de condiciones ambientales, sociales y prediales</i>	\$ 850.000.000	Semestre II 2026	\$ 850.000.000	-
16	<i>CAPEX, OPEX, Plan de implementación y Cronograma preliminares del Proyecto.</i>	\$ 850.000.000	Semestre II 2026	\$ 850.000.000	-
17	<i>Análisis beneficio costo preliminar</i>	\$ 1.100.000.000	Semestre II 2026	\$ 1.100.000.000	-
18	<b>ENTREGABLE HITO 2:</b> <i>Informe ejecutivo y presentación de archivo PPT o similar y vídeo, en español e inglés, donde se presente la tipología, alineamiento vertical y horizontal, ubicación de patios, talleres y cocheras, nodos de conexión con la red, inserción preliminar y número de estaciones de “El Proyecto” que sirva para socializar con actores y de promoción del proyecto.</i>	\$ 3.000.000.000	Semestre II 2026	\$ 3.000.000.000	-
19	<i>Actualización del Plan de trabajo con componentes Legal y Financiero</i>	\$ 1.600.000.000	Semestre II 2026	\$ 1.600.000.000	-
20	<i>Debida Diligencia Técnica, Legal y Financiera</i>	\$ 2.500.000.000	Semestre I 2027	\$ 1.000.000.000*	\$ 1.500.000.000
21	<i>Diseño e implementación de la estructura de transacción</i>	\$ 1.600.000.000	Semestre I 2027	-	\$ 1.600.000.000
26	<i>Estudio de Demanda</i>	\$ 2.500.000.000	Semestre I 2027	-	\$ 2.500.000.000
28	<i>Estudio Topográficos</i>	\$ 1.300.000.000	Semestre I 2027	\$ 520.000.000*	\$ 780.000.000
<b>Subtotal</b>				<b>\$16.418.393.000,0</b>	<b>\$ 6.380.000.000,0</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 22.798.393.000,0</b>

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

Que los entregables generados por la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. comprenden análisis técnicos de alta especialización, que demandan una revisión exhaustiva, integral y coordinada entre distintos equipos de trabajo. Su contenido abarca proyecciones de demanda, análisis de alternativas para la escogencia del trazado del proyecto y propuestas iniciales de estructuración técnica y operativa de los componentes del sistema de transporte, lo cual implica la intervención de expertos de distintas áreas de la Región Metropolitana y de los demás contratantes, así como la articulación con otras entidades involucradas en la planeación que tienen un rol preponderante en las definiciones del proyecto, como la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría de Movilidad de Soacha. Por lo anterior, en su revisión y en las mesas técnicas requeridas como parte del desarrollo del proyecto participan la RMBC, la ARM, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, la EMB, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría de Movilidad de Soacha.

Que esta multiplicidad de actores, si bien fortalece el control técnico e institucional, ha generado que en virtud de las observaciones presentadas a los distintos entregables actualmente en revisión, se haya requerido efectuar ajustes que han implicado la necesidad de ampliar los plazos para la aprobación.

Que, conforme lo expuesto, el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca presentó ante el Consejo Regional solicitud de modificación, y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto de inversión denominado: *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”*, identificado con el Código BPIN 20241400230004, en los siguiente términos:

Concepto	VF 2027	Totales
	Corrientes	Corrientes
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.364.738.610,00</b>	<b>\$ 14.364.738.610,00</b>

Que, en virtud de esta solicitud, el perfil de vigencias futuras de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el contrato 198 de 2024 será el siguiente:

Vigencia	Montos por vigencia aprobación previa (Acuerdo regional 018 de 2024) – Valores en pesos corrientes	Montos por vigencia aprobación solicitada
2025	\$ 2.133.641.000,00	\$ 2.133.641.000,00
2026	\$ 22.798.393.000,00	\$16.418.393.000,00
2027	\$ 7.984.738.610,00	\$ 14.364.738.610,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.916.772.610,00</b>	<b>\$ 32.916.772.610,00</b>

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

Que la solicitud de modificación y reprogramación de recursos del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto denominado: *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”*, identificado con el Código BPIN 20241400230004, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023 (Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca) para su correspondiente aprobación, en tanto:

- a) Que el monto máximo, plazo y condiciones del Contrato Interadministrativo que tiene por objeto *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la región metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la línea 3 del metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto”*. financiada por el proyecto de inversión BPIN 20241400230004, **está consultado con las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.**
- b) Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 58 del Acuerdo Regional 4 del 15 de agosto de 2023, se establece que el proyecto de inversión BPIN 20241400230004, **se encuentra incluido en el Plan Plurianual de Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.**
- c) Que el monto de recursos requerido de Vigencias Futuras que se pretenden reprogramar, para el Contrato Interadministrativo No 198-2024 que tiene por objeto *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la región metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la línea 3 del metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto”* financiada por el proyecto de inversión BPIN 20241400230004, **NO excede la capacidad de endeudamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca de la vigencia 2027.**
- d) Que el *proyecto de inversión BPIN 20241400230004*, de acuerdo con certificación expedida el 16/10/2024 **contó con una apropiación dentro del presupuesto de la vigencia 2024 que superaba el mínimo establecido del quince (15%), de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Acuerdo Regional 4 del 15 de agosto de 2023, situación que no se modifica con la presente solicitud de autorización.**
- e) El proyecto denominado *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”*, identificado con el Código BPIN 20241400230004, se encuentra

**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

debidamente formulado y viabilizado por la Región Metropolitana, y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión.

Lo anterior, conforme a las certificaciones expedidas el 28 de mayo de 2026 por la Subdirección de Gestión Corporativa y el 22 de mayo de 2026 por la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que la situación presentada configura una modificación y reprogramación de las vigencias futuras previamente autorizadas, en la medida en que una parte de los recursos inicialmente previstos para ser ejecutados durante la vigencia 2026 deberá atender obligaciones cuyo pago se realizará en la vigencia 2027, como consecuencia de la actualización del cronograma de ejecución y de las fechas estimadas para la aprobación de los entregables por parte de las entidades contratantes.

Que, en consecuencia, resulta necesario someter a consideración del Consejo Regional una nueva autorización para ajustar la distribución anual de los recursos previamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 del Acuerdo Regional 004 de 2023, sin que ello implique incremento del valor total del contrato ni del monto global de las vigencias futuras autorizadas mediante el Acuerdo Regional 018 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027, previamente autorizado para el proyecto denominado *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”*, identificado con el Código BPIN 20241400230004, en cuanto a la distribución de anualidades y montos, en los términos que se indican a continuación:

Concepto	VF 2027	Totales
	Corrientes	Corrientes
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.364.738.610,00</b>	<b>\$ 14.364.738.610,00</b>

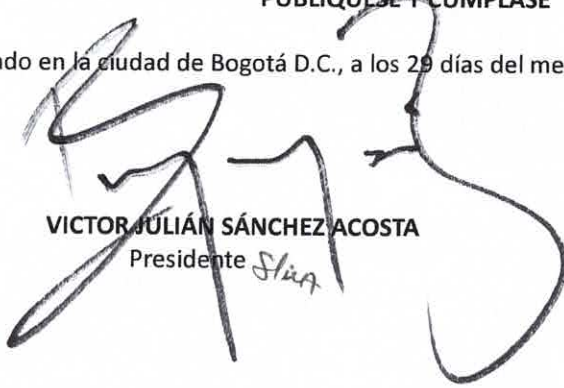
**ACUERDO REGIONAL No. 007**  
**(29 de mayo de 2026)**

*“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027 del proyecto ‘Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca’, identificado con el Código BPIN 20241400230004”*

**Artículo 2.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y modifica el artículo 2 del Acuerdo Regional 018 de 2024, en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y también podrá ser publicado en el Registro Distrital de Bogotá D.C. y en la Gaceta Departamental de Cundinamarca. *de.*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo del año 2026.

  
**VICTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA**  
Presidente *Slia*

  
**LUIS FELIPE LOTA**  
Secretario Técnico *de.*